

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) salió anoche de Pollensa con dirección á Ibiza, continuando sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

## Gobierno civil

### Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 22 del corriente, nombrar Maestros interinos de las Escuelas públicas de Horcajuelo y Valdealguna, respectivamente, á D. Juan Humbrio Bermejo y á D. Vicente Lloret Martí.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

125.—4.

### Secretaría.—Negociado 3.º

#### CORREOS

Debiendo celebrarse el día 11 de Mayo próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del ramo de Colmenar de Oreja y la de Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo de 1.020 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten, en papel del sello 11.º, en

la referida Dirección general, hasta el día 6 de dicho mes de Mayo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

3.—126

## Diputación Provincial

### Sesión de 5 de Diciembre de 1903

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amirola.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cembrano.—Cortina.—Díaz Agero.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Yáñez.

En la villa y corte de Madrid, á 5 de Diciembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se abre la sesión á las cuatro y media de la tarde.

Léida el acta de la anterior, es aprobada.

#### Despacho ordinario

Se da cuenta de un oficio del señor Director del Hospicio, solicitando permiso para dar un extraordinario á los acogidos en el Establecimiento, con cargo al capítulo de «Viveres», con motivo de las fiestas de Navidad.

La Diputación acuerda conceder el permiso solicitado.

#### ORDEN DEL DIA

El Sr. Presidente declara abierta la discusión sobre el capítulo VI del proyecto de presupuesto, que dice así:

#### Beneficencia

##### 1.º Atenciones de carácter general:

	Pesetas.
Cuerpo médico.....	143.500 »
Premios remuneratorios....	4.708 30
Jefes clínicos ó Médicos de guardia.....	28.500 »

	Pesetas
Alumnos internos.....	54.055 »
Jefes de Laboratorio.....	7.000 »
Oficial de subastas.....	1.500 »
Cuerpo de Capellanes.....	21.250 »
Idem de Letrados.....	7.000 »
Revisores de carne.....	4.500 »
Estancias de dementes.....	200.000 »
Material del Decanato é investigación.....	1.200 »
	478.213 30

##### 2.º Hospital Provincial:

Viveres.....	571.786 40
Botica.....	35.900 »
Vestuario.....	31.762 50
Enfermeros y sirvientes....	95.225 25
Empleados.....	36.250 »
Reproductivos.....	12.400 »
Cargas.....	47.748 91
Culto.....	1.000 »
Generales.....	108.690 »
	988.763 06

##### 3.º Hospital de San Juan de Dios:

Viveres.....	200.118 66
Botica.....	14.569 70
Vestuario.....	15.190 »
Sirvientes.....	71.327 »
Empleados.....	17.250 »
Cargas.....	8.185 »
Cultos.....	1.000 »
Generales.....	77.398 48
	405.088 84

##### 4.º Hospicio:

Viveres.....	326.204 »
Botica.....	840 »
Vestuario.....	117.200 »
Sirvientes.....	44.611 50
Empleados.....	41.749 »
Educación.....	67.850 »
Reproductivos.....	55.771 »
Cargas.....	15.771 25
Culto.....	2.000 »
Generales.....	32.480 »
	704.476 75

##### 5.º Asilo de las Mercedes:

Viveres.....	232.288 75
Botica.....	1.395 »
Vestuario.....	47.87 50
Sirvientes.....	29.172 »
Empleados.....	12.250 »
Educación.....	7.399 »
Reproductivos.....	1.000 »
Cargas.....	5.575 »

	Plas.	Cts.
Culto.....	1.000	>
Generales.....	23.575	>
	360.742	25
6.º Inclusa y Colegio de la Paz:		
Viveres.....	198.911	75
Botica.....	4.350	10
Vestuario.....	8.895	>
Servientes.....	271.260	>
Empleados.....	15.250	>
Educación.....	3.498	>
Reproductivos.....	100	>
Cargas.....	12.429	98
Culto.....	1.000	>
Generales.....	32.124	28
	547.819	06

Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«De acuerdo con el dictamen técnico del Sr. Decano de la Beneficencia provincial, la Diputación resuelve:

1.º Se suprime una plaza de Farmacéutico.

2.º Idem por innecesaria en absoluto la de Encargado del Arsenal quirúrgico del Hospital de San Juan de Dios.

3.º Idem por id. la de Ayudante técnico del Museo del Hospital General.

4.º El encargado del Museo histórico de San Juan de Dios desempeñará también sin aumento alguno de sueldo la funciones de Ayudante del Laboratorio de San Juan de Dios.

5.º Se suprime por innecesaria la plaza de Ayudante técnico del Bañero del Hospital Provincial.

6.º Idem por id. las dos plazas de Ministrantes sangradores de San Juan de Dios y del Hospital General, cuyos servicios serán desempeñados en lo sucesivo por Alumnos internos.

Palacio de la Diputación 1.º de Diciembre de 1903.—Salvador J. Mediano.—Sixto Pérez Calvo.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión no puede admitirla, y llama la atención de la Diputación para que se tenga en cuenta al discutirse la plantilla del Cuerpo Médico con motivo de la reorganización de dicho servicio, que pronto se llevará a cabo.

El Sr. Mediano dice que no tiene opinión absoluta ninguna en el asunto; que se trata de la organización técnica de servicios dirigidos por el Sr. Decano de la Beneficencia provincial; que á éste acudió en consulta acerca de si estaban deficientes ó sobradamente dotados, y que su opinión fué esta última, manifestando que se podía introducir la economía propuesta en la enmienda. Por tanto, no tiene interés en mantenerla, y como la Comisión ha dicho que pasaría á la reorganización de servicios y que se discutiría cuando se tratase de la parte referente al Cuerpo Médico, de que es ponente, retira la enmienda.

Se lee la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial la siguiente enmienda:

«Que las plazas de Jefes clínicos, en lugar de ser 19 como la Comisión de Hacienda propone, sean 21, como siempre ha sido la plantilla.—Angel Pérez Magnán.»

La Comisión admite la enmienda del Sr. Pérez Magnán referente á los Jefes clínicos.

El Sr. Pérez Magnán da las gracias á la Comisión por su acuerdo, que no altera el presupuesto, conservándose la misma partida que se consignó el año anterior.

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión la ha admitido inspirándose en sentimientos de justicia, porque después de confeccionado el presupuesto se presentó una Comisión

de Jefes clínicos manifestando que con la cesión del ala derecha del Hospital al Estado podría haber disminución en el servicio encargado á los Médicos de número, pero que no disminuiría el trabajo de los Jefes clínicos, cuya misión principal es el servicio de guardias, que seguiría de la misma manera á pesar de la cesión de parte de las salas del ala derecha.

El Sr. Mediano se extraña de que la Comisión no haya aceptado su enmienda respecto á los Médicos, fundándose en que se iban á reorganizar los servicios, y ahora acepta la del Sr. Pérez Magnán, y hace notar la contradicción de la Comisión introduciendo una economía en el proyecto de presupuesto, y aceptando luego la enmienda, vuelven las cosas al mismo estado anterior. Manifiesta que votará en contra.

El Sr. Raboso se muestra conforme con la enmienda porque cree no disminuirá el número de enfermos que se alberguen en el Hospital Provincial, porque no hay medio de dejarlos de admitir.

Queda admitida con el voto en contra del Sr. Mediano.

Se da cuenta de una enmienda que dice:

«A la Diputación: Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir á la Corporación se sirva aceptar en el capítulo VI, Beneficencia, atenciones de carácter general del proyecto de presupuestos que se discute, la siguiente enmienda:

«Teniendo en cuenta que la Comisión provincial en Febrero del año corriente acordó la creación del Cuerpo de Ministrantes de la Beneficencia y la supresión de 40 plazas de alumnos internos de medicina de tercera clase;

«Teniendo en cuenta asimismo que el Gobernador primeramente suspendió dicho acuerdo y el Ministro de la Gobernación lo confirmó por Real orden de 19 de Agosto último;

«Visto que no obstante la rotunda negativa de la Superioridad á tal acuerdo, la Comisión de Hacienda se obstina en reproducirla con alguna ligera modificación;

«Considerando que con la creación del Cuerpo de Practicantes y supresión de Alumnos se vulnera el Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico y se modifica la plantilla del personal; y

«Considerando que por Real orden de 27 de Julio último se dispone que en las poblaciones que haya Facultad de Medicina sean exclusivamente Alumnos de esta ciencia que tengan aprobado el 2.º curso los que presten el servicio en los Hospitales, rogamos á la Diputación se sirva acordar: 1.º, que el Cuerpo de Alumnos internos de la Beneficencia provincial conste por ahora de las 137 plazas que lo forman en la actualidad y con la organización que tiene en el presupuesto vigente; 2.º, que si se llevase á efecto la proyectada reforma de las Clínicas y se creyera excesivo el personal de Alumnos internos, las Comisiones de Beneficencia y Personal propongan á la Diputación la reducción de individuos que estimen procedente, y 3.º, que desde luego quede nulo y sin efecto cuanto se propone respecto á creación del Cuerpo de Ministrantes.—Palacio de la Diputación 1.º de Diciembre de 1903.—Simón Sánchez.—Sixto Pérez Calvo.—Salvador J. Mediano.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión desearía que el Sr. Sánchez, firmante de la enmienda, diera algunas explicaciones, porque coincide en algo con el criterio de la Comisión.

El Sr. Sánchez empieza diciendo que en todas sus manifestaciones referentes á personal no le mueve el ánimo de lastimar á nadie, y lo único que pide es que se cumplan los Reglamen-

tos y lo que está mandado en diferentes disposiciones. La enmienda propone que se deje el mismo número de Alumnos internos que hay actualmente y que no llegue á tener efecto lo que se pretende á Practicantes de Medicina. Se funda en que el año anterior la Comisión provincial, con mal acuerdo, á su juicio, y mal informada, adoptó uno que no podía sostenerse referente á la creación de Practicantes para sustituir en San Juan de Dios á los Alumnos internos que allí había desde tiempo inmemorial, cuyo acuerdo pasó al Gobierno civil y, no siendo legal, ó no estimándolo así, fué suspendido, siendo confirmada la suspensión por el Ministerio.

La Comisión se fundaba en las dificultades para el servicio, porque la distancia del Colegio de San Carlos impedía á los Alumnos ir á clase ó á la visita en el Hospital, razón hasta cierto punto fundada. Nuevas gestiones han dado lugar á que la Comisión de Hacienda, en su deseo sincero de reorganizar los servicios, atendiendo todas las indicaciones y teniendo esto presente, haya querido restablecer en el nuevo presupuesto lo que antes fué derogado. En vista de ello, hace constar que el acuerdo de la Comisión de Hacienda no es perfectamente legal, porque anteriormente fué suspendido por improcedente é ilegal y porque existe una Real orden de Julio de este año, publicada en la *Gaceta* de 8 de Agosto, en la que se resuelve con carácter general que en las poblaciones donde haya Facultad de Medicina y Hospitales sean los Alumnos de la Facultad los que presten el servicio de Practicantes, cuyos Alumnos deben haber cumplido dos años de la carrera. Añade que el sólo trastorno que constituiría para la enseñanza la supresión de 37 plazas de internos debería bastar para desistir de ello, pues estos Alumnos internos han de seguir la carrera y han de encargarse más adelante de la asistencia facultativa, por lo que es preciso adornarlos de todas las condiciones de instrucción posible. Entiende que de considerarse necesario el servicio de Practicantes habría que estudiar el medio de hacerlo, respetando á los Alumnos internos. Por tanto, como el suprimir plazas de Alumnos sería quitar á los derechos que tienen ya adquiridos y á los Reglamentos y disposiciones tan recientes como la Real orden citada, y originaría la nulidad de los presupuestos, al menos en esta parte, incurriendo la Diputación en responsabilidad, ruega á la Comisión acepte la enmienda, teniendo en cuenta dichas consideraciones.

El Sr. Fernández Morales dice que á los Alumnos internos les corresponde ir lo mismo al Hospital Provincial que al de San Juan de Dios, añadiendo que éste, por la distancia, clase de enfermedades, etc., necesita un servicio especial, porque los Alumnos prefieren el Hospital Provincial para poder asistir á las clases, pues á fin de curso les exigen un certificado de asistencia.

Considera, por tanto, que San Juan de Dios necesita un personal especial, como antes, con escalafón aparte, y por esto la Comisión pasada tomó el acuerdo oportuno de crear un Cuerpo de Practicantes, sin cerrar la puerta á los Alumnos que quisieran ir á aprender la especialidad.

El Sr. Benito Moreno dice que á la Comisión la anima el buen deseo de mejorar los servicios, que está conforme con las manifestaciones del señor Fernández Morales, y que los escrúpulos del Sr. Sánchez son infundados, pues la Real orden sólo alegaba al suspender el acuerdo que no era oportuno el momento. Pero, en vista de la

próxima reorganización del servicio del Cuerpo médico, pide se apruebe tal como viene en el presupuesto, pasando á la ponencia la enmienda del Sr. Sánchez.

Añade que se crea el Cuerpo de Enfermeros ó Practicantes, dejando, no obstante, al Sr. Decano la facultad de disponer de los Alumnos necesarios, cuya reducción entiendo que hay que ir realizando, descontando desde luego el que prestaba servicio en las Clínicas del ala derecha del Hospital que se cede al Estado.

El Sr. Sánchez entiende que las dificultades de que se ha hablado desaparecerán obligando á todos los Alumnos á prestar algún servicio en San Juan de Dios, no permitiendo desigualdades ni favores hacia ninguno; é insistiendo en sus manifestaciones, lee el texto de la Real orden citada, en virtud de la que estima no pueda suprimirse plazas, que impedirían la aprobación del presupuesto y originarían reclamaciones por parte de los perjudicados ó de él defendiendo los derechos de los Alumnos.

El Sr. Mediano dice que su criterio coincide con lo sostenido por el señor Sánchez y con el espíritu que le ha movido á retirar su enmienda para llevarla al proyecto general de reorganización de servicios. Por tanto, entiende que la Comisión debe desistir de sus reformas, dejando las cosas en el mismo estado en que se encuentran, esperando la reorganización total del servicio, y de esta manera no se infringe el Reglamento de Internado de la Beneficencia, suprimiendo Alumnos y creando plazas de Enfermeros.

El Sr. Fernández Morales rectifica, manifestando que el Hospital de San Juan de Dios necesita un escalafón especial, que cuando se convoquen oposiciones se hagan con destino á dicho Establecimiento, á fin de evitar el movimiento de Alumnos que hay hoy.

El Sr. Sánchez insiste en su deseo de que se cumplan los preceptos legales y en que sean Alumnos internos los que presten servicio, y que cuando se convoquen oposiciones se imponga á aquéllos la obligación de servir por turno en San Juan de Dios.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifiesta que admite la enmienda sólo en parte, esto es, en el sentido de que pase á estudio de la Comisión que ha de reorganizar los servicios.

El Sr. Sánchez da las gracias á la Comisión.

Queda admitida la enmienda del señor Sánchez, con la condición expresada.

Se da cuenta de otra enmienda del Sr. Díaz Agero, en la que se propone:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 1.º, capítulo VI del presupuesto de gastos que se discute: «Adaptar la plantilla de Alumnos internos de Medicina á la aprobada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, y en el caso de nombrar personal para sustituir á los que prestan servicio en el Hospital de San Juan de Dios, se aumente á proporción el sueldo que hoy disfrutau, sin sustituirlos por otras plazas no consignadas en el actual Reglamento.»

«Palacio de la Diputación 30 de Noviembre de 1903.—Alfonso Díaz Agero y de Ojeto.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión entiende que debe pasar á la Comisión correspondiente.

El Sr. Díaz Agero se muestra conforme con la Comisión.

Se acuerda que pase á la Comisión reorganizadora de los servicios.

Se da cuenta de otra enmienda del Sr. Cortina, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la Excm. Diputación provincial la siguiente enmienda al capítulo VI de «Gastos», art. 1.º, partida de los Sres. Capellanes: Con objeto de mejorar el servicio y que éste sea permanente en el Hospital de San Juan de Dios, solicita sea destinado al mismo un sólo Capellán con casa habitación en el Establecimiento, y con lo cual quedará el servicio regularizado, cosa que hoy no sucede. Asimismo solicita se faculte plenamente al Sr. Capellán Mayor para la distribución y señalamiento de todo el servicio espiritual que á los Establecimientos corresponda. Solicitando, por último, que en vista de los relevantes méritos que el Sr. Capellán Mayor de la Beneficencia provincial reúne, quien lleva veinticinco años de servicios no interrumpidos, y en los que ha prestado muchos extraordinarios en tiempos de epidemias, se le aumente su haber á 2.500 pesetas anuales, del de 2.000 que desde hace años disfruta.—Palacio de la Diputación 2 de Diciembre de 1903.—J. Cortina.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta que no puede admitirla en todas sus partes, pudiendo hacerlo únicamente en lo que se relaciona con la reorganización de servicios, pero no en lo relativo al aumento de sueldo.

El Sr. Cortina manifiesta que en el Cuerpo de Capellanes de la Beneficencia provincial viene mermando desde hace años la consignación de los haberes que les corresponden, y amortizándose plazas, como en este año, que han vacado tres plazas y no se han podido reponer porque las plantillas presentadas hace algún tiempo limitaban el número á 11 Capellanes, en vez de 15 que había antes. Se da el caso, además, que Capellanes últimamente nombrados cobran el mismo sueldo que disfrutaban los que llevan quince ó veinte años de servicios á la Beneficencia.

La enmienda que presenta dice que abraza tres extremos: el primero, relativo á la necesidad de que al servicio del Hospital de San Juan de Dios sea destinado de manera permanente un Capellán, á fin de que no ocurra lo que en la actualidad sucede, de tener abandonados los servicios del Establecimiento en las horas destinadas á la comida, pues á causa de haberse suprimido las raciones tienen los Capellanes que dejar el servicio por algún tiempo, y á este fin propone que al Capellán se le dé casa en el Hospital, en lo que no hay perjuicio por existir la que ocupa el Sacristán; el segundo extremo se refiere á autorizar al Capellán para la distribución de los servicios eclesiásticos, á fin de evitar el pugilato que hoy existe entre las Hermanas y los Capellanes respecto al señalamiento de las horas en que se han de decir las misas, y la tercera parte de la enmienda tiene por objeto consignar 500 pesetas de aumento en sueldo al Capellán Mayor como manifestación de gratitud por los servicios de veinticinco años prestados á la Beneficencia, que han dado ocasión á muchos oficios de gracias por sus buenos servicios en épocas de epidemias con peligro de su salud.

El Sr. Cárdenas reconoce la justicia de la petición del Sr. Cortina; pero manifiesta que la Comisión de Hacienda ha tenido que inspirarse en el cumplimiento de lo preceptuado respecto á las plantillas y en la prohibición de alterarlas. Por esto entiende que lo mejor sería que el interesado promoviese un expediente en solicitud de quinquinenio, y si la correspondiente Comisión entiende que á ello tiene derecho, se le concedería.

El Sr. Buendía manifiesta su opinión favorable á la admisión de la enmienda que se discute.

El Sr. Cárdenas rectifica, insistiendo en sus anteriores manifestaciones.

El Sr. Cortina dice que por considerarlo de justicia es por lo que ha apoyado la enmienda y en premio á los buenos servicios del citado Capellán.

Respecto á los preceptos legales que se invocan para no aceptarla, manifiesta su opinión de que la Ley está terminante al decir que la Diputación nombra y separa libremente á sus empleados y distribuye sus plantillas en la forma que estime más conveniente, no creyendo que este precepto puede ser reformado por Reales órdenes que no pueden derogar ningún precepto de la Ley.

El Sr. Cárdenas está conforme con las manifestaciones legales que ha hecho; pero entiende que las Reales órdenes á que se ha referido han causado estado por haberse allanado la Diputación, no recurriendo contra ellas en tiempo y forma.

El Sr. Cortina rectifica, insistiendo en sus manifestaciones.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión no admite la parte de la enmienda relativa á aumento de sueldo, porque existe una Real orden muy reciente que lo prohíbe.

Pedida votación nominal, queda admitida la enmienda por 13 votos de los Sres. Buendía, Cortina, Díaz Agero, Fernández Morales, Mesa de la Peña, Monterroso, Raboso, Rincón, Sánchez, Yáñez, Pérez Magnán, Montoya y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Amfrola, Benito Moreno, Boccherini, Cárdenas, Fernández de la Vega y Mediano.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión hace constar que ha cumplido con arreglo á lo ordenado por el Ministro de la Gobernación en reciente Real orden.

El Sr. Cortina da las gracias á los que han votado, pues los demás lo han hecho por escrúpulos legales y no porque dejen de reconocer la justicia de la pretensión.

Queda aprobado el art. 1.º con las modificaciones hechas por las enmiendas admitidas.

Leído el art. 2.º «Hospital Provincial», se da cuenta de una enmienda, que dice:

«El Diputado que suscribe, inspirándose en los deseos de la Comisión de Hacienda, propone que del presupuesto del Hospital Provincial se segreguen los enfermos de cirugía de las vías urinarias y cancerosas, pasándolos al Hospital de San Juan de Dios por su analogía con las enfermedades que en este Establecimiento se tratan.»

Madrid 2 de Diciembre de 1903.—T. Fernández Morales.»

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión, manifiesta que pasa á la reorganizadora de servicios.

Se da cuenta de otra del Sr. Raboso al mismo concepto, que dice así:

«A la Excm. Diputación provincial de Madrid: El Diputado que suscribe, Visitador actual del Hospital Provincial de esta corte, tiene el honor de someter á la consideración de la Excelentísima Corporación provincial la presente enmienda relativa al presupuesto del Hospital de su visita y á sus relaciones de «Viveres, utensilios y combustibles», «Botica» y «Sirvientes»:

#### Viveres, utensilios y combustibles

«Fija el proyecto de la Comisión de Hacienda para las atenciones señaladas en esta relación 571.786'40 pesetas determinando el número de enfer-

mos, para el que el presupuesto se hace en 1.050 y el de dependientes con ración en 240, no en 272 como sin duda por error aparece en la letra del proyecto. En total, 1.290 estancias generales diarias, ó sean anuales 470.850.

«Aun en el supuesto de que la cifra de enfermería pueda ajustarse durante el próximo año á la que en el proyecto se calcula, cosa para el que suscribe difícil de que así suceda, el total de la relación será insuficiente, como comprenderá la Comisión de Hacienda y Excm. Diputación provincial por los datos que á continuación expongo.

«En el presente año, el promedio de enfermería ha sido de 1.230 y de 307 el de sirvientes; en total 1.537 estancias, correspondientes á 561.005 anuales.

«El gasto por estancia en dicho año actual, en que sabido es se han introducido algunas economías en tal relación, ha sido de 1'35 pesetas; así es que sería necesario, cuando menos, dotar este artículo ó relación con pesetas 635 650.

«Pero como se reducen plazas de enfermeras y lavanderas, cuya reposición solicita el firmante en la subsiguiente enmienda, habrá que aumentar también la parte correspondiente á raciones de este personal, que serán de 4.435 pesetas.

«En suma: esta relación deberá ser de 640.085 pesetas, equivalentes á un 16 por 100 (aproximado) menos de lo que el Establecimiento en su relación primitiva pedía como necesario para el pie de familia corriente, y cuyo tanto por ciento de rebaja excede en un uno por 100 á la que resulta de la enfermería y personal.

«Como tales deficiencias de crédito deben ser motivadas indudablemente á errores en el cálculo, errores que deben subsanarse en beneficio del presupuesto del Hospital con objeto de que sus partidas queden siquiera regularmente dotadas, espera de la Comisión de Hacienda acepte esta enmienda y que la Excm. Diputación la apruebe, fijando la cantidad de la mencionada relación de «Viveres, utensilios y combustibles» en 640.085 pesetas en lugar de 571.786'40 pesetas, lo que supone un aumento de 68.298'60 pesetas, cantidad que para la debida nivelación pudiera llevarse á la partida de «Sisas de Villa», puesto que es indudable el derecho que el Hospital tiene á tal renta.

#### Botica

«Igualmente y por la misma proposición de enfermería, solicita en esta relación un aumento de pesetas 2.100, que hará se eleve á 38.000 pesetas, cantidad indispensable y proporcional como digo al número de enfermería que se fija, resultando la estancia por este concepto á menos de 10 céntimos.

«La cancelación de este aumento puede ser por la misma partida de ingresos correspondiente á Sisas, si otra más preferente no encuentra la Comisión de Hacienda.

#### Sirvientes

«Reduce la Comisión de Hacienda á 30 las enfermeras y á 10 las lavanderas de las 36 y 16 respectivamente que hoy existen.

«No encuentra el que suscribe razón alguna para la minoración del número de las primeras, puesto que ninguna de ellas se necesita en las salas del ala; antes al contrario, el número de 36 resulta hoy insuficiente, habiendo siempre cinco ó seis suplentes para cubrir los servicios.

«El número de lavanderas debe ser el de 13, ó sea una disminución proporcional también á la enfermería que se suprime.

«Solicita, por tanto, la reposición de las 36 enfermeras, número existente hoy, y el aumento de tres lavanderas, ó sean en número de 13, cuyas partidas arrojarán un aumento de pesetas 1.980 por ambos conceptos.

«Enmiendas que tiene el honor de suscribir, esperando que por la justicia y razón que encierran sean aprobadas por la Excm. Diputación provincial.

«Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1903.—El Diputado Visitador del Hospital Provincial, Juan de Dios Raboso.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión no puede admitir la enmienda porque la rebaja se ha hecho contando con la disminución de servicio por la cesión del ala derecha.

El Sr. Fernández Morales ruega á la Comisión estudie la enmienda, por que el término medio de enfermos es de 1.200, y rebajando la consignación de viveres, llegarán los meses de Septiembre y Octubre y no habrá dinero para estas atenciones.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión ha tenido en cuenta la consideración de que desde 1.º de Enero se reduce la enfermería en 300 enfermos, según lo acordado.

El Sr. Fernández Morales da las gracias á la Comisión por sus explicaciones.

Queda desechada la enmienda.

Se da cuenta de otra que dice así:

«El Diputado que suscribe, considerando el exceso de trabajo que pesa sobre el Ordenanza del Gabinete de Radiografía y la exigua retribución que disfruta, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva elevar á 1.000 pesetas el haber de 730 que tiene asignado, por estimarlo de justicia.»

«Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1903.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Benito Moreno entiende que debe pasar á la Comisión que ha de reorganizar los servicios.

El Sr. Fernández Morales dice que se trata de un Ordenanza que no es técnico, pero ha aprendido la técnica de los rayos X, y no tiene de sueldo más que 700 pesetas, estando expuesto á sufrir descargas eléctricas y algunas enfermedades.

Dice que como tiene un sueldo exiguo, si se le presenta ocasión dejará el destino, y en este caso habrá que nombrar otro que, no reuniendo las condiciones de éste y no estando acostumbrado á manejar los aparatos, quizá en roturas gaste más que lo que ahora se pide para el que lo desempeña, ó en otro caso, habrá que nombrar un técnico que cobrará más. De modo que entiende que el aumento que propone supone economía para mañana.

El Sr. Mediano manifiesta que conoce las condiciones excepcionales de aptitud y de competencia de este digno funcionario porque las ha presenciado; pero añade que se trata de reorganizar el Gabinete Radiográfico y de perfeccionarlo, y entiende que cuando este caso llegue, la Comisión, de la que forma parte, tendrá muy en cuenta las observaciones expuestas y será el defensor de aquel funcionario. Por eso entiende no debe oponerse á que pase á aquella Comisión y por ser asunto que no puede resolver la de Hacienda.

El Sr. Fernández Morales rectifica, insistiendo en que la Comisión admita su enmienda, porque aunque la Comisión reorganizadora quiera hacer algo, no habiendo crédito en presupuesto, sus deseos serán inútiles.

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión tenía noticia de las buenas condiciones de inteligencia, laboriosidad

dad y buenos servicios que presta el referido funcionario, pero sabiendo que se estaban reorganizando estos servicios, lo dejó con intención de recomendar á esa misma Comisión que premie sus servicios, por no corresponder esto á la de Hacienda.

El Sr. Fernández Morales accede á que pase la enmienda á la Comisión reorganizadora para que se tenga en cuenta para la debida recompensa.

Queda acordado que pase á la Comisión correspondiente.

Se da cuenta de otra enmienda del Sr. Fernández Morales, que dice así:

«El Diputado que suscribe, reconociendo el exceso de trabajo que pesa sobre los sepultureros del Hospital provincial que tienen que quedarse de guardia en el depósito de cadáveres, percibiendo por el servicio una retribución escasísima, que no basta para atender á sus más perentorias necesidades, y considerando que en presupuestos anteriores se consignaba una partida de 1.000 pesetas para satisfacer los haberes de un Conserje, la cual fué autorizada, y el servicio que éste hacía se encargó al sepulturero 1.º, sea que se aumentase su retribución, tiene el honor de proponer se eleve á 1.000 pesetas el sueldo del 1.º y á 750 pesetas el de los otros dos.—Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1903.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión, siguiendo su criterio, no puede admitir la enmienda.

El Sr. Fernández Morales dice que estos sepultureros tienen la escasa retribución de cuatro, cinco y seis reales, que no está en relación con el trabajo que tienen ni con los peligros que sufren en el desempeño de su cargo.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que aun cuando reconoce lo escaso de la retribución de estos funcionarios, la Comisión ha tenido en cuenta que disfrutan casa y ración, con lo cual se compensa aquella escasez. De todas maneras, la Comisión propone que pase también este asunto á la Comisión reorganizadora de servicios para que lo tenga en cuenta y proponga la recompensa que merecen esos servidores.

Pedida votación nominal para la admisión de la enmienda, quedó admitida por doce votos de los Sres. Amfrola, Buendía, Cembrano, Díaz Agero, Fernández Morales, Mesa de la Peña, Monteroso, Rincón, Sánchez, Yañez, Montoya y Sr. Presidente, contra siete de los Sres. Benito Moreno, Boccheria, Cárdenas, Fernández de la Vega, Mediano, Raboso y Pérez Magnán.

Se da cuenta de otra enmienda del Sr. Fernández Morales, que dice así:

«El Diputado que suscribe, en cumplimiento de lo resuelto por la Diputación en 13 de Octubre último, tiene el honor de proponer se consigne la suma de 250 pesetas como aumento acordado al sueldo del Auxiliar segundo del Decanato D. Antonio Amescua, que se encuentra en las mismas condiciones que el primero, para el cual la Comisión de Hacienda ya incluye en presupuesto la cantidad necesaria.—Palacio de la Diputación 27 de Noviembre de 1903.—Toribio Fernández Morales.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que estando reconocido por la Diputación en sesión de 13 de Octubre lo solicitado por los dos Auxiliares, como no comprendidos en el ascenso del año anterior, acordó incluir en el presupuesto actual el crédito necesario, no habiéndolo hecho más que respecto de uno.

El Sr. Benito Moreno dice que la

Comisión se ha fundado para no incluirlo en presupuesto en el hecho de tener el interesado el sueldo que le dió la Diputación.

El Sr. Fernández Morales retira la enmienda.

Se da cuenta de otra del Sr. Díaz Agero, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación que, teniendo en cuenta las manifestaciones del Jefe del Laboratorio Histórico-químico provincial, demostrando la indispensable necesidad de conservar, cuando menos, la dotación de personal que para dicha dependencia existe en el presupuesto vigente por las necesidades crecientes del Laboratorio, se acuerde restablecer la partida existente para personal en el presupuesto que va á finalizar.—Palacio de la Diputación 2 de Diciembre de 1903.—Alfonso Díaz Agero.»

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión estudió este caso con detenimiento, pero vió que se ajustaba el sueldo á la plantilla, y como el criterio de la Comisión es no hacer aumento, de ahí que no pueda admitir la enmienda.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que no comprende por qué en este crédito del Laboratorio rebaja la Comisión 6.200 pesetas, que son necesarias para el buen servicio del mismo y para que pueda prestar el que le corresponde y no haya necesidad de acudir al Laboratorio municipal á hacer los análisis que necesitan los Establecimientos de Beneficencia provincial.

En el Laboratorio no queda más que un Jefe con 4.000 pesetas y un Ayudante Licenciado en Medicina, suprimiéndose el Ayudante, Licenciado en Ciencias, que es el más necesario por la fadiga de los Laboratorios, equivaliendo esto á la supresión del mismo Laboratorio. La plaza, pues, debe proveerse, porque un Licenciado en Ciencias debe ayudar en los análisis al Licenciado en Medicina y al Jefe del Laboratorio.

Pide además que se invierta el dinero consignado al Laboratorio, cosa que no se hace.

Lee una comunicación del Sr. Decano de la Beneficencia provincial, pidiendo Auxiliares, y no sólo no se le atiende, sino que se suprime uno de los dos que figuran en la plantilla, el Licenciado en Ciencias, que es el que tiene más trabajo y que realiza las operaciones químicas de los análisis.

Añade que el aumento de sueldo que se propone para el Ayudante único que queda, no puede hacer que atienda por este solo hecho más las operaciones de los análisis.

Se opone también á la supresión de un Ordenanza por creerlo indispensable, y ruega á la Comisión destine al Laboratorio la misma partida consignada en el presupuesto anterior, á cuyo efecto espera que será admitida su enmienda.

El Sr. Mediano se declara conforme con lo que propone el Sr. Díaz Agero en su primera parte, porque es imposible que el Laboratorio provincial, á cargo del Doctor Mendoza y del señor Pérez Hierro, pueda atender á los análisis de San Juan de Dios, Maternidad, Inclusa, etc., ni á todos los del mismo Hospital Provincial.

Añade, que el Laboratorio de San Juan de Dios hoy está abandonado, pues sólo hay en él un enfermero que no tiene responsabilidad por carecer del título correspondiente, por lo que propone se faculte al Dr. Olavide, Jefe del Museo Histórico-químico, para que se encargue de dicho Laboratorio, á lo que se ofrece sin aumento de sueldo. La supresión de la plaza que ocupaba el Sr. Madrid Moreno entiende que la

Comisión de Hacienda debería reservarla para la reorganización técnica de la Beneficencia, pues por ahora es una necesidad apremiante la provisión de la vacante.

Por tanto, separándose en esto un poco del criterio de la Comisión, propone se acepte la enmienda del señor Díaz Agero en cuanto á la no supresión de la plaza del Sr. Madrid Moreno, que habrá de sacarse á oposición, y que el Dr. Olavide se encargue del Laboratorio de San Juan de Dios.

El Sr. Benito Moreno manifiesta que la Comisión vió con disgusto los pocos servicios que prestaba el Laboratorio provincial, debiendo ser uno de los primeros de España, y que esto, unido á que no se había gastado ninguna de las partidas consignadas en el anterior presupuesto, excepto lo invertido en personal, indujo á la Comisión á amortizar la plaza vacante de Ayudante, hasta tanto que se reorganizara y diera nueva forma á ese Laboratorio; pero en vista de las atinadas observaciones del Sr. Díaz Agero, la Comisión admite la enmienda, en lo que se refiere á la provisión de la plaza de Auxiliar Licenciado en Ciencias.

El Sr. Amfrola, con arreglo á lo que junto con el Sr. Fernández de la Vega votó en la Comisión, discrepando de la mayoría, solicita que se admita en su totalidad la enmienda del Sr. Díaz Agero.

La Diputación acuerda admitir la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda que dice:

«El Ayudante de Laboratorio, Doctor Olavide, encargado del Museo Histórico-químico de San Juan de Dios, tendrá á su cargo la dirección de los trabajos del Laboratorio clínico del mismo Hospital, sin aumento de sueldo sobre el que hoy disfruta.—Palacio de la Diputación 5 de Diciembre de 1903.—Salvador J. Mediano.»

El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión entiende debe pasar á la Comisión de reforma de los servicios la enmienda del Sr. Mediano, proponiendo se encargue del Laboratorio de San Juan de Dios el Doctor Olavide.

El Sr. Mediano entiende que es urgente la enmienda, porque hoy está al frente del Laboratorio un enfermero y es necesario que haya una persona técnica responsable, que sea una garantía para los Sres. Profesores que tienen que diagnosticar en vista del resultado de los análisis; por esto propone se nombre al Doctor Olavide, dándole las gracias porque se ofrece sin aumento de sueldo, y teniendo en cuenta que se trata del hijo de un glorioso Maestro de la Medicina española y que fué sacrificado, rebajándosele á 2.000 pesetas al encargarse del Museo, las 2.500 que antes percibía.

El Sr. Benito Moreno repite que la Comisión la admite para las bases del proyecto de reorganización de servicios.

El Sr. Fernández de la Vega manifiéstase de acuerdo con lo dicho por el Sr. Presidente de la Comisión, y entiende que la denuncia formulada por el Sr. Mediano afecta al decoro y á la fama de la Diputación, y cree que de ser cierta, la Comisión de Beneficencia, encargada de velar por el exacto cumplimiento de los servicios facultativos, hubiera corregido la deficiencia.

El Sr. Mediano insiste en que es cierto lo que ha dicho, como lo prueba el hecho de que sólo hay dos personas técnicas al frente del servicio del Laboratorio, el Doctor Mendoza y el Doctor Pérez Hierro, ambos en el Hospital provincial, por cuyo motivo se acumulan en éste los análisis de todos los Establecimientos, estando encar-

gado del Laboratorio de San Juan de Dios un enfermero.

El Sr. Fernández de la Vega entiende que, si es un defecto de la organización de Beneficencia, la Comisión correspondiente debía haber impuesto hace tiempo un correctivo, y añade que no pudiendo hacer los análisis un enfermero, por carecer de conocimientos técnicos, no puede el Sr. Mediano insistir en su afirmación, por lo que le ruega que la retire.

El Sr. Mediano rectifica recordando que ha gastado la Beneficencia 70.000 duros con destino al Laboratorio, que debería ser el mejor del mundo, y sin embargo, los instrumentos son anticuados, sin haber servido para nada, no habiendo microscopio que responda á los últimos adelantos, habiendo empeorado la situación con motivo del acuerdo trasladándolo de San Juan de Dios, donde existía el edificio apropiado, al Hospital Provincial, en el que se instalará, pues aun no tiene local propio, en la antigua carpintería, donde se han albergado los enfermos de tifus y ahora los variolosos.

El Sr. Fernández de la Vega encuentra que es una exageración lo que se dice sobre este particular, porque el Laboratorio está instalado en el Hospital Provincial, á su frente se halla el Sr. Mendoza y se hacen los análisis, cumpliendo todo el personal con su deber.

El Sr. Buenlía dice que es necesario que el Sr. Presidente tome nota de las denuncias formuladas públicamente por el Sr. Mediano y que se imponga un correctivo para evitar que se reproduzcan escenas tan lastimosas y que tan poco dicen en favor de la Diputación, pues si es cierto que hay un mozo ó enfermero al frente del Laboratorio de San Juan de Dios y que, después de haberse gastado más de 70.000 duros en el Laboratorio provincial, no reúne las condiciones necesarias, constituye esto una infracción.

El Sr. Fernández dice que hoy el Laboratorio se encuentra en una situación excepcional, porque hace poco se ha trasladado al Hospital Provincial, según acuerdo que se adoptó el año anterior, para instalarlo definitivamente con arreglo á los principios científicos del día y con los elementos que tiene, que son muchos y muy importantes; de manera que el no haber funcionado perfectamente hasta ahora tiene su explicación por la escasez del local, pues el sitio designado se halla convertido en Hospital de variolosos. Pero al mismo tiempo, añade, se adoptó el acuerdo de que subsistiera otro Laboratorio en San Juan de Dios para los análisis necesarios, aunque en menor escala. Por tanto, desea que se instale pronto definitivamente el Laboratorio, porque, por fortuna, hay material y personal que cumple con su deber, como lo demuestra el hecho de que se hayan hecho, durante el tiempo que ha sido Visitador, 2.500 análisis en el Hospital Provincial y 1.800 y pico en San Juan de Dios.

Queda aprobado el art. 2.º referente al Hospital Provincial, con las modificaciones introducidas.

Se lee el art. 2.º del capítulo VI, relativo al Hospital de San Juan de Dios, y se da cuenta de una enmienda, que dice así:

«Manifiesta la Comisión de Hacienda en su informe presentado al proyecto de presupuesto para 1904 que si el Gobierno estima necesario tener en el Hospital de San Juan de Dios labores de higiene para recluir á las prostitutas enfermas los sostenga y costee debidamente, bien atendiendo á los gastos que ocasionen, bien subvencionando al Hospital con una cantidad alzada ó un tanto por estancia.»

«Conforme el Diputado que suscribe con esta propuesta, presenta la siguiente enmienda al presupuesto de dicho Establecimiento:

«Se invitará desde luego al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Sanidad, á que antes de 1.º de Enero próximo se sirva manifestar si está dispuesto á costear los pabellones de higiene del Hospital de San Juan de Dios en alguna de las tres formas que la Comisión de Hacienda indica, y en el caso de que no se acceda á ello, se suprimirán los indicados pabellones y no podrá enfermo alguno del referido Hospital tener el carácter de recluso.

«Palacio de la Diputación 2 de Diciembre de 1903.—T. Fernández Morales.»

«Quedó acordado que pasara á formar parte de las bases del presupuesto.

«Se da cuenta de una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al capítulo «Laboratorios» la siguiente enmienda: Continuarán en dicho Centro, en la forma establecida en el vigente presupuesto y con el mismo haber que disfrutaban, los dos Ordenanzas adscritos al Laboratorio.—Palacio de la Diputación 3 de Diciembre de 1903.—Simón Sánchez.—Antonio Cembrano.»

«El Sr. Benito Moreno dice que se inspira en el criterio de la Comisión, y que ésta no tiene inconveniente en que pase á formar parte de las bases del proyecto.

«Queda acordado lo propuesto por la Comisión, pasando á formar parte de las bases.

«Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo de «Reproductivos» del presupuesto de gastos del Hospital provincial: Habiéndose amortizado por vacante una plaza de Ayudante de Laboratorio Histológico, dotada con 1.500 pesetas anuales, de las dos que existían, se aumenta 500 pesetas al sueldo que disfruta D. Leonardo Pérez del Hierro, que desempeña la vacante, atendiendo al exceso de trabajo que la supresión de dicha plaza ha de producir al mismo.—Palacio de la Diputación 30 de Noviembre de 1903.—Felipe Montoya.—Ángel Pérez Magnán.»

«La Diputación acordó admitirla, con los votos en contra de los Sr. Boccherini y Cárdenas.

«Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe propone á la Diputación que ya que se eleva el sueldo de los dos primeros Porteros del Hospital de San Juan de Dios á 999 pesetas, se eleve, por ser de justicia, el de los otros dos que tienen el mismo sueldo.

«Madrid 3 de Diciembre de 1903.—Alfonso Díaz Agero.—F. Montoya.»

«El Sr. Boccherini recuerda que la Diputación hace algún tiempo, accediendo á una solicitud de los Porteros de San Juan de Dios, acordó aumentarles el sueldo, equiparándolos á los del Hospital Provincial, y esta partida es la que se consigna en el presupuesto.

«El Sr. Díaz Agero dice que su enmienda se refiere á los Porteros que no fueron comprendidos en dicho acuerdo, pues si se aumenta á unos es justo aumentar también el sueldo de los otros para que puedan atender de una manera decorosa á las necesidades de la vida, lo que se hizo ya el año pasado respecto á los de la Inclusa y otros Establecimientos.

«El Sr. Boccherini, en nombre de la

Comisión, dice que ésta no puede acceder á lo que solicita el Sr. Díaz Agero porque á la suya seguirían otras peticiones que desnivelarían el presupuesto en una gran cantidad, y además los Porteros á que se refiere no están en las mismas condiciones que aquellos á los que se les ha aumentado el sueldo, pues hay uno que sólo tiene que trabajar tres horas al día en la consulta, quedando libre toda la tarde, y el otro, que es el de servicio en la puerta, disfruta de ración y casa y además fué ascendido hace poco. De modo que la Comisión se ha inspirado en sentimientos de justicia, por lo que ruega al señor Díaz retire su enmienda.

«El Sr. Díaz Agero retira la enmienda en vista de las manifestaciones del señor Boccherini.

«Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación provincial se acuerde que la ración que vienen disfrutando los Vigilantes nocturnos del Hospital de San Juan de Dios con arreglo al presupuesto vigente, les sea abonada en metálico á razón de una peseta diaria por plaza, atendiendo á que de este modo obtendríase una economía para la Corporación provincial.

«Palacio de la Diputación provincial 30 de Noviembre de 1903.—El Diputado. R. Mesa de la Peña.»

«El Sr. Benito Moreno dice que la Comisión admite la enmienda, ateniéndose á lo que tenga acordado para estos casos la Diputación, en vista del servicio que prestan dichos individuos, de la necesidad que tienen de dormir de día y de que por la distancia no pueden acudir á las horas de comer al Hospital de San Juan de Dios.

«El Sr. Mesa de la Peña agradece la admisión de la enmienda, tanto por la Diputación como por aquellos pobres funcionarios.

«Se da cuenta de la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación admita la siguiente enmienda al capítulo de Empleados del Hospital de San Juan de Dios: Incluir en el capítulo expresado del presupuesto de gastos de Empleados del Hospital de San Juan de Dios al Escribiente del Museo de dicho Establecimiento, pues perteneciendo al Cuerpo administrativo provincial, no ha de ser de peor condición que los de su clase del Hospital Provincial, que se hallan incluidos en su respectiva plantilla.

«Palacio de la Diputación 28 de Noviembre de 1903.—Alfonso Díaz Agero.—Felipe Montoya.»

«Dase cuenta de la enmienda. La Comisión la admite porque no altera el presupuesto.

«El Sr. Díaz Agero da las gracias á la Comisión por el espíritu de justicia que la informa y da la enhorabuena á los señores que la componen por la rectitud con que proceden.

«El Sr. Montoya se adhiere á las manifestaciones del Sr. Díaz Agero y felicita á la Comisión por el acierto con que procede en este debate.

«Se da cuenta de una enmienda del Sr. Sánchez solicitando aumento de sueldo para el funcionario que ejerce de dentista y sangrador en San Juan de Dios.

«El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión, dice que ésta no puede aceptar la enmienda.

«El Sr. Sánchez manifiesta que se trata de un funcionario muy recargado de trabajo y que por lo mezquino de su sueldo no puede atender á sus necesidades, dándose el caso de que éste tiene cinco ó seis años más de servicio que el que desempeña, con

doble sueldo, el mismo cargo en el Hospital Provincial, que tiene además la ventaja de que es menor el trabajo, y sobre todo de que se encuentra este Establecimiento en el centro de Madrid. Entiende que es una anomalía esta diferencia de sueldo, tratándose de dos funcionarios que en las mismas condiciones prestan servicio idéntico á la Diputación. Por tanto, ruega á la Comisión modifique su criterio, porque la enmienda no puede ser más justa y razonada, y, en último término, solicita que cuando menos se le conceda un aumento de 250 pesetas.

«El Sr. Boccherini dice que la Comisión no puede aceptar la enmienda, aunque se haya inspirada por los mismos sentimientos que animan al señor Sánchez y á todos los Sres. Diputados que se proponen mejorar las condiciones de los funcionarios de la Diputación, pero en este caso concreto la petición no es tan justa como cree el Sr. Sánchez, pues es extraordinario el trabajo del aludido funcionario del Hospital, mientras que es insignificante el servicio que presta el de San Juan de Dios, cuya plaza podría economizarse si no fuera que nunca está de más un sangrador y dentista en un Hospital.

«Por tanto, considerando que antiguamente prestaba el mismo servicio

el del Hospital provincial y que el que lo desempeña ahora lo solicitó por el sueldo de que hoy disfruta, entendiéndose que por ser poco el trabajo está bastante retribuido, y para evitar el desbarajuste que introduciría de atender á estas peticiones, ruega al señor Sánchez se sirva retirar la enmienda, teniendo en cuenta lo expuesto.

«El Sr. Sánchez insiste, y aun reconociendo que quizás tenga más trabajo el del Hospital provincial, algo que resulta más pesado tener que ir todos los días á San Juan de Dios, y que no hay razón para que no tengan el mismo sueldo dichos empleados cuando están equiparados el Director, Interventor y otros funcionarios de ambos Establecimientos, existiendo además la circunstancia de que cuenta más años de servicio el sangrador y dentista de San Juan de Dios que el del Hospital provincial.

«El Sr. Díaz Agero, como firmante de la enmienda, promete aportar más datos que cree convencerán á la Comisión.

«Habiendo transcurrido las horas reglamentarias se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.»

## Diputación Provincial de Madrid

### CONTADURÍA

Año de 1904.—Mes de Mayo

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
1.º Administración provincial	20.000 »	10.000 »	»	30.000 »
2.º Servicios generales.....	3.000 »	5.000 »	»	8.000 »
3.º Obras obligatorias.....	25.000 »	10.000 »	»	35.000 »
4.º Cargas.....	50.000 »	»	»	50.000 »
5.º Instrucción pública.....	5.000 »	»	»	5.000 »
6.º Beneficencia.....	200.000 »	100.000 »	»	300.000 »
7.º Corrección pública.....	7.000 »	»	»	7.000 »
8.º Imprevistos.....	»	»	2.000 »	2.000 »
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	15.000 »	30.000 »	»	45.000 »
11.º Obras diversas.....	»	»	1.000 »	1.000 »
12.º Otros gastos.....	4.000 »	3.000 »	»	7.000 »
13.º Resultas.....	»	»	»	»
Total.....	329.000 »	158.000 »	3.000 »	490.000 »

Madrid 1.º de Abril de 1904.—A la Comisión provincial.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 5 de Abril de 1904.—La Comisión provincial, conforme.—El Vicepresidente, Juan Rincón.—El Secretario, Simón Viñals.—Es copia: El Secretario, S. Viñals. 495.—908.

## Comisión Provincial

Acordada por esta Corporación la venta de la casa situada en esta corte, número 124 de la calle de Hortaleza, 47 de la manzana 316, distrito del Hospicio, barrio de Hernán-Cortés, que ocupa una superficie de 232 metros 60 decímetros, igual á 2.995 pies 96 centésimas de pie, cuya construcción, distribución y linderos constan en la certificación expedida por el Sr. Arquitecto provincial, que está de manifiesto en las oficinas de Secre-

taría de la Excm. Diputación, cuya casa pertenece de por mitad á la Inclusa y al Hospital de mujeres incurables de Jesús Nazareno, por herencia de doña Tomasa Rodríguez Crespo, y autorizada también por la Dirección general de Administración, en representación de la Beneficencia general, la enajenación de la parte correspondiente á dicho Hospital, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, el anuncio que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, habiendo transcurrido el plazo fijado sin que haya

producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones expuesto en las referidas oficinas.

En su virtud, se saca a la venta la mencionada casa en pública subasta, que tendrá lugar en la feoba, por el precio y con las condiciones que se expresan en el siguiente

#### Pliego de condiciones

1.ª El tipo para la subasta de la expresada casa, es el de cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas.

2.ª Si apareciesen cargas sobre esta casa, serán rebajadas de la cantidad del remate.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Palacio de la Excmo. Diputación provincial, con la representación que la Ley dispone para la Inclusa, y de D. Manuel Sidro de la Torre, para la representación del Hospital de Jesús Nazareno, de esta corte, en el día 28 de Mayo próximo, á las once de la mañana.

4.ª Para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito provisional en la Caja general de Depósitos ó en la particular de la Excmo. Diputación provincial, de dos mil seiscientos noventa y dos pesetas, 5 por 100 del tipo de la subasta.

5.ª Las proposiciones se harán ajustadas al adjunto modelo, no siendo válidas las que no expresen en letra la cantidad que se ofrece por la finca ó no vayan acompañadas de los documentos que se exigen en la Instrucción dicha, ni las que expresen una cantidad menor que el tipo de la subasta.

6.ª Los títulos de propiedad de la finca y demás documentos que acrediten su libre disposición, estarán de manifiesto en las oficinas de la Excmo. Diputación provincial, todos los días laborables á las horas de oficina, hasta el en que se celebre la subasta, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen, pero sin poder exigir más documentos que los que se les exhiban.

7.ª Convertida en definitiva por el acuerdo y su aprobación correspondiente la adjudicación provisional, el rematante y la Diputación se comprometen á firmar la escritura en el término de un mes desde la fecha de la adjudicación definitiva, en cuyo acto de otorgamiento el rematante entregará á los vendedores el importe del remate y el de la liquidación correspondiente á todos los pagos, que el comprador está obligado á hacer en metálico, y recibos de los pagos que hubiese verificado.

8.ª Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta, honorarios por tasación de la finca, escritura de venta y su copia, derechos de transmisión de dominios é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

9.ª Si el rematante no se presentase ni concurrese persona con poder bastante para representarle al otorgamiento de la escritura de compraventa, y á la entrega del precio ofrecido y al importe de la liquidación de gastos que resulte en contra suya en la Notaría, el día y hora que la Excmo. Diputación provincial le citare con acuse de recibo, se considerará que renuncia á los derechos como rematante, haciéndose consignar su no asistencia, y perderá el depósito y se harán á su costa todos los gastos del nuevo remate en la forma que previene la referida Instrucción.

10.ª Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa

del licitador por el Letrado de la Beneficencia D. Ricardo de Gillerna.

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Arquitecto Jefe de la provincia de Madrid, Luis M. Argenti.

#### Modelo de proposición

D..., vecino..., con cédula personal, habitante en la calle de..., núm..., ofrece en este acto de subasta, por la casa sita

en esta corte en la calle de Hortaleza, marcada con el núm. 124, y 316 de la manzana núm. 47, la cantidad de .. (en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en los documentos referentes á esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifials.

2.—90.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

SECRETARÍA.—AÑO 1904.—MES DE ABRIL

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, conforme á lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Capítulo	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	de pago inmediato	de pago diferible		
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	81.859 13	26.722 67	»	108.581 80
2.º Policía de Seguridad.....	128.461 71	29.122 »	»	157.583 71
3.º Policía urbana y rural.....	185.507 32	155.957 04	»	341.464 36
4.º Instrucción pública.....	43.901 96	»	»	43.901 96
5.º Beneficencia.....	100.478 43	»	»	100.478 43
6.º Obras públicas.....	88.356 69	128.652 68	»	217.009 37
7.º Corrección pública.....	32.471 88	»	»	32.471 88
8.º Montes.....	»	»	»	»
9.º Cargas.....	1.520.375 50	»	»	1.520.375 50
10.º Obras de nueva construcción..	1.000 »	75.596 74	»	76.596 74
11.º Imprevistos.....	»	24.333 77	»	24.333 77
12.º Resultados.....	»	10.416 67	»	10.416 67
TOTALES.....	2.182.412 62	450.801 57	»	2.633.214 19

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

491.—884.

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE ABRIL

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### Obligaciones de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 26 de Marzo de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulo	1.ª ZONA	2.ª ZONA	3.ª ZONA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.615 31	5.640 42	1.956 77	13.212 50
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	5.961 38	8.770 81	3.121 95	17.854 14
4.º Obras públicas.....	38.456 95	34.471 18	12.145 11	85.073 24
5.º Cargas.....	36.881 37	35.865 25	14.093 23	86.839 85
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	86.415 01	84.747 66	31.317 06	202.479 73

Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

487.—784.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar por dos años el aprovechamiento de las hierbas del Parque del Oeste.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el arbitrio de sello y timbre municipal sobre toda clase de anuncios hasta 31 de Diciembre de 1909.

Tres acuerdos aprobatorios de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de pan á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino, Depósito de mendigos y Casas de Socorro, y pan y menestra á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino hasta 31 de Diciembre de 1907.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de pies de hierro para los bancos que se instalen en los Parques y Jardines públicos hasta 31 de Diciembre de 1907.

Otro aprobatorio de los pliegos de con-

diciones para contratar el suministro de efectos de alfarería, por tres años, al ramo de Parques y Jardines.

Otro aprobatorio de los pliegos para contratar el suministro de mangaje, por tres años, al ramo de Parques y Jardines.

Otro disponiendo la jubilación del Secretario del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal.

Otro disponiendo la jubilación de un Ordenanza camillero de Casas de Socorro.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de 135'70 metros de terreno, propiedad de la villa, á un solar del paseo Imperial.

Otro disponiendo la agregación de una parcela de 76'08 metros, sobrante de vía pública, á un solar del paseo del Cisne.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 5.856 pesetas del capítulo XI al I, art. 2.º, para mobiliario de las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso, Universidad y Latina.

Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario para la inversión del crédito de dos millones de pesetas concedido por el Estado.

Otro disponiendo la forma de hacer efectivo el arbitrio sobre apertura de establecimientos á los dueños de comercios é industrias que aún no lo han satisfecho.

Otro aprobatorio de un presupuesto importante 81.469'76 pesetas, para instalar pavimento de asfalto en varios trozos de la calle de Fernando VI.

Otro aprobatorio de un presupuesto importante 36.255'10 pesetas, para instalar igual clase de pavimento en el viaducto de la calle de Segovia.

Otro aprobatorio de un presupuesto importante 169.522'86 pesetas, para instalar igual clase de pavimento en la calle de Bailén desde el Ministerio de Marina al Viaducto.

Otro aprobatorio de un presupuesto importante 15.823'08 pesetas, para instalar igual clase de pavimento en la plaza del Matute.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

182.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Federico Montero proyecta sustituir por motores eléctricos los que tenía de vapor en la casa núm. 86 de la calle del Príncipe de Vergara.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha sustitución expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

3.—94.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Bon y Font proyecta establecer unos talleres de fundición con motor en la casa núm. 28 del paseo de las Acacias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencial, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación

del presente anuncio, lo que estimen conveniente.  
Madrid 20 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

2.—95.

**Consejo de Estado**

**TRIBUNAL**

**de lo Contencioso administrativo**

**SECRETARÍA**

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal*

Doña Modesta Iturralde, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Octubre de 1903, sobre derecho a pensión de Montepío y del Tesoro.

D. José Grases Riera, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Julio de 1903, sobre aprobación y responsabilidad de construcción del pabellón de Consultorios del Hospital de la Princesa de esta corte.

Doña Sofía Leona Ruiz Camarinas, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1903, sobre derecho a pensión de orfandad de Montepío de Ministerios.

Doña Carmen Iriarte Gómez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1903, sobre derecho a pensión de viudedad del Montepío de Correos.

Doña María Teresa Díaz Alvarez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Noviembre de 1903, sobre alzamiento de retención acordada por los haberes que indebidamente percibió.

D. Julio Jiménez López, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1903, sobre aprobación del concurso para el nombramiento del personal de Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior.

D. José Lon Alvarada, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Enero de 1904, sobre suspensión de derechos concedidos a los Auxiliares y Jefes del Ministerio de la Gobernación para el disfrute de pensiones del Montepío.

D. Joaquín Lallave Lallave, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 31 de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de Oficial de Administración de quinta clase de la Dirección general de Prisiones, con carácter de antropométrica, al Sr. D. Francisco Bellver.

Doña Carmen García Casallé, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Febrero de 1904, sobre derecho a pensión de viudedad de Montepío de Ministerios.

D. Agapito Cuevas Alvarez, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Enero de 1904, sobre resolución del concurso para Oficiales de quinta clase ó Aspirantes de primera del personal Central de Sanidad.

D. Juan Sanz Ocampo y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 y 15 de Enero y 7 de Mayo de 1903, sobre derogación de las disposiciones del art. 4.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1903, que reorganizó la carrera notarial.

D. Ramón Dalman, Marqués de Olivar, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 31 de Diciembre de 1903, sobre cesantía del interesado en el

cargo de Asesor jurídico de dicho Ministerio.

Doña Severa Pastoriza y Pérez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Enero de 1904, sobre derecho a pensión como viuda de D. Manuel Carús, Oficial que fué de Administración civil.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Abril de 1904.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.  
1.—64.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Partido de Alcalá de Henares**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904**

La cobranza voluntaria de la contribución rústica, urbana, industrial, alcoholes, casinos, carruajes de lujo y minas, de los pueblos que componen este partido, correspondientes al segundo trimestre de 1904, tendrá lugar en los días que á continuación se detallan, con expresión de los cobradores auxiliares para verificarla:

Auxiliares	Pueblos	Días de cobranza
	Alcalá de Henares.....	17, 18, 19 y 20 de Mayo.
	Ajalvir.....	14 y 15 id.
	Algete.....	10 y 11 id.
	Ambite.....	9 y 10 id.
	Anchuelo.....	18 y 19 id.
	Barajas de Madrid.....	4 y 5 id.
	Camarma de Esteruelas.....	18 y 19 id.
	Campo Real.....	8, 9 y 10 id.
	Canillas.....	6 y 7 id.
	Canillejas.....	9 id.
	Cobeña.....	8 y 9 id.
	Corpa.....	1 y 2 id.
	Coislada.....	20 id.
	Daganzo de Arriba.....	14 y 15 id.
	Fresno de Torote.....	13 id.
	Fuente el Saz.....	5 y 6 id.
	Loeches.....	4 y 5 id.
	La Olmeda de la Cebolla.....	13 y 14 id.
	Los Santos de la Humosa.....	5 y 6 id.
D. Antonio Alvarez.....	Meco.....	18 y 19 id.
Ventura Alonso.....	Mejorada del Campo.....	2 y 3 id.
Dario Alonso.....	Nuevo Baztán.....	20 id.
Vicente Baca.....	Orusco.....	9 y 10 id.
Eduvigis Fraile.....	Paracuellos de Jarama.....	17 y 18 id.
	Pezueta de las Torres.....	3 y 4 id.
	Pozuelo del Rey.....	6 y 7 id.
	Ribas de Jarama.....	23 id.
	Ribatejada.....	1 y 2 id.
	San Fernando.....	10 y 11 id.
	Santorcaz.....	18 y 19 id.
	Torrejón de Ardoz.....	13 y 14 id.
	Torres.....	6 y 7 id.
	Valdeavero.....	16 y 17 id.
	Valdeolmos.....	7 id.
	Valdetorres.....	3 y 4 id.
	Valdilecha.....	7 y 8 id.
	Valverde.....	15 y 16 id.
	Vallecas.....	4, 5 y 6 id.
	Velilla de San Antonio.....	2 id.
	Vicálvaro.....	13 y 14 id.
	Villalbilla.....	15 y 16 id.
	Villar del Olmo.....	13 y 14 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.  
Madrid 18 de Abril de 1904.—El Recaudador, Juan Pablo Rubio.

2.—74.

**Zona de San Martín de Valdeiglesias**

**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1904**

La recaudación de las contribuciones directas de esta zona tendrá lugar en los días y horas que á continuación se expresan:

Recaudadores	Pueblos	Días de cobranza
	San Martín de Valdeiglesias.....	5, 6, 7 y 8 de Mayo.
	Cadalso de los Vidrios.....	6, 7 y 8 de id.
	Cenicientos.....	3, 4 y 5 de id.
D. Juan Manuel García.....	Navas del Rey.....	1 y 2 de id.
Eulogio Blázquez....	Pelayos.....	2 y 3 de id.
	Rozas de Puerto Real.....	1 y 2 de id.
	Villa del Prado.....	10, 11 y 12 de id.

Las horas de cobranza en todos los pueblos de esta zona, son de las nueve á las quince.

Lo que se anuncia á los contribuyentes para los efectos consiguientes.  
Madrid 15 de Abril de 1904.—El Recaudador, J. Manuel García.

2.—75.

**Propiedades y derechos del Estado**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de su descubierto, á D. Venancio Guerra, por tercer plazo, de un monte en Palenzuela, provincia de Palencia, con cargo á la segunda zona de esta corte.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
3.—115.

**Reintegros**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación que pertenecen á las zonas de esta corte.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 19 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.  
3.—116.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospicio de esta corte, seguida contra Antonio Ruiz Medrano por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 3.ª auto, con fecha 21 de Marzo, señalando los días 26 y 27 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo D. Manuel Articos, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
3.—101.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Enrique Fernández Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería inmemorial del Rey, número 1, y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al vecino de Madrid Aurelio González Rodríguez, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, sito en el Cuartel de la Montaña, para que declare en el exhorto que me hallo diligenciando; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de instrucción á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Abril de 1904.  
=El primer Teniente Juez instructor, Enrique Fernández.

2.—89.

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitánía general de Castilla la Nueva y de la instruida al segundo Teniente de la Escala de Reserva de Caballería D. Pedro Rull Ferrán por falta de incorporación á su destino.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al citado D. Pedro Rull Ferrán, natural de Barcelona, hijo de D. Antonio y doña Catalina, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el presente inserto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 5, tercero izquierda, ó manifieste su paradero, para llevar á efecto un acto de justicia.

Y para que pueda llegar á su conocimiento y tenga la debida publicidad, insertese el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Barcelona y esta corte.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1904.  
=Eduardo Cappa.

3.—113.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz López, natural de Madrid, hijo de Vicente y Telesfora, de catorce años, soltero, pintor, y vivió Mira el Sol, núm. 4, patio, 39; y á Manuel González Fernández, natural de Madrid, hijo de Francisco y Gabriela, de doce años, soltero, cajista, y vivió Tribulete, 10, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos á prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno; y las del segundo, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña y color moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

28.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Ibáñez Ros, natural de Mallén,

Zaragoza, hijo de Elías y de Engracia, de veintidós años, soltero, jornalero, que manifestó no tener domicilio fijo en esta corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

1.—54.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Romero, que por medio de juego ilegal estafó cierta cantidad á Antonio de la Cal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruyó por el referido hecho; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos sesenta y ocho años, bigote blanco, estatura regular, calvo y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 16 de Abril de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H., el Escribano, Sr. Valdivieso, Mariano Sanz.

2.—83

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en ocho de Enero último en el sumario que se instruye por incendio en la casa núm. 20, de la calle del León, se cita á D. Victorino Antón Verde, industrial, casado, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de Santa María, núm. 43, segundo izquierda, y cuyo actual paradero ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerido para que ponga de manifiesto los efectos quemados y practicarse las diligencias acordadas por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á electuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril de 1904.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

3.—102.

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Morán N., natural de Castrillón del Monte, provincia de Burgos, hijo de Josefa Morán y padre desconocido, de diez y seis años, soltero, salchichero, que ha vivido en la Ribera de Curtidores, núm. 12, piso cuarto, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto á Gregorio Ballesteros; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 18 de Abril de 1904.—Luis Rodríguez.—El Escribano, Juan Martos.

2.—85.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos tratantes que en Octubre ó Noviembre del año 1902 vendieron á D. Dionisio Villaseñor, vecino de Quintanar de la Orden, una yegua, de los que sólo consta que uno de ellos era moreno, estatura regular, ni grueso ni delgado, afeitado, vestía traje de pana color café obscuro y boina y decía llamarse Ricardo, y el otro tratante de estatura baja, delgado, color pálido, afeitado vestía blusa y pantalón claro de verano y con gorra, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan ante este Juzgado, á fin de declarar en el sumario que instruyo por sustracción de dos yeguas y un caballo de la propiedad de la señora Condesa de Muguiro; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 11 de Abril de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

1.—58

#### MURCIA

D. José Soler y Duroni, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Isidro San José Expósito, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Madrid, soltero, carpintero, de cincuenta y siete años de edad en 1896; Joaquín Ruiz Redondo, hijo de Luis y Rita, natural de Ecija, vecino de esta ciudad, soltero, vendedor ambulante y de veintinueve años de edad, y Luis Ruiz Redondo, hijo de Luis y Rita, natural de Córdoba, vecino de esta ciudad, soltero, cedacero, de diez y siete años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, la de Madrid, Sevilla y Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, á fin de prac-

tiar cierta diligencia y constituirse en prisión, en el sumario que se les sigue sobre falsificación y expendición de moneda falsa; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

A la vez, ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, en estas Cárcels y á disposición de este Juzgado.

Dado en Murcia á 12 de Abril de 1904.  
=José Soler.—El Actuario, Enrique Ramos.

2.—86.

### Juzgados municipales

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Petronila Adelaida Martín, para que el día 25 del actual á las diez horas comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 5 de Abril de 1904.—V.º B.º.—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

492.—895.

### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar, en el legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

3.—123.

### GUARDIA CIVIL

#### Comandancia de Madrid

Necesitándose tomar una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta villa, cuya casa ha de facilitarse gratis, por ser ésta la condición que aparece en el contrato relativo á la que hoy ocupa, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos del Boalo y Manzanares el Real que deseen proponer alguna presentarán sus proposiciones el día 1.º de Junio del año actual en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Cercada 21 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Arturo Roldán Trápaga.

8.—121.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 122